

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN TRAS LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, F.S.P (FECYT) PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE EXCELENCIA, MARÍA DE GUZMÁN 2025.

Al amparo de la CIN/1285/2022, de 17 de diciembre (BOE nº 309 de 26 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de investigación científica de excelencia, María de Guzmán 2025.

En aplicación de dichas bases reguladoras, el Patronato de FECYT, en su reunión del 23 de junio de 2025, aprobó la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la investigación científica de excelencia, María de Guzmán 2025, y autorizó a la directora general para su publicación y tramitación. Conforme a dicha autorización, se registró el 25 de junio de 2025 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (Identif. nº 842295) la convocatoria del citado procedimiento y en el BOE nº 154, de 27 de junio de 2025, el extracto de la Resolución de 25 de junio de 2025 de la Dirección General de la FECYT, por la que se publicó la mencionada Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 16.2 de la Convocatoria, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección del Departamento de Gestión de la Información Científica, de la FECYT.

En el artículo 17.12 de la citada Convocatoria se establece que el órgano instructor efectuara la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, cuya comprobación no requiera de ninguna valoración técnica. Si como resultado de esta revisión se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud, así como en la información y documentación presentada, errores o defectos subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se tendrá por excluida del procedimiento o desistida de la solicitud.

En el artículo 16.4.a) de la citada Convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

En el artículo 17.13 de la citada Convocatoria se establece que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento dando lugar a la desestimación de la ayuda o en su caso su revocación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Efectuada la revisión de las 172 solicitudes presentadas en el sistema electrónico de participación que han sido admitidas al presentarse en tiempo y forma, y a la vista del informe



de fecha 07 de noviembre de 2025 del resultado de dicha revisión, como Órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDO:

1º Dictar este requerimiento de subsanación. Se adjunta como Anexo 1 la relación de solicitudes que presentan defectos y/o faltas susceptibles de subsanación.

2º Dictar el inicio del trámite de audiencia para las solicitudes presentadas en las que concurre alguna causa de inadmisión por incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, figurando la relación de dichas solicitudes en el Anexo 2.

3º Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y de sus anexos en la página web <http://convocatoriamariadeguzman.fecyt.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4º Requerir a los solicitantes para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de su comunicación, puedan formular alegaciones, subsanar la falta o aportar la documentación perceptiva. Esta comunicación se realizará electrónicamente, recibiendo el solicitante un aviso a la dirección del correo electrónico, indicada en el formulario, de que ha recibido una comunicación a cuyo contenido podrá acceder a través del sistema electrónico de participación.

Transcurrido el plazo indicado:

a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentados los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.12 de la Convocatoria.

b) Si los documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, se acordará la inadmisión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.7 de la orden de bases reguladoras.

El Órgano Instructor

Cristina Copeiro González Villar
Directora de Departamento de Gestión de la Información Científica



ANEXO 1 - RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE ADOLESCEN DE DEFECTO O FALTA SUBSANABLE

Referencia	Título	Entidad	Entidad coordinada que incumple	Código
11798	Acceso a bases de datos de referencias Bibliográficas multidisciplinares con citas e impacto	Universidad Carlos III de Madrid		1
11816	Acceso a bases de datos de referencias Bibliográficas multidisciplinares con citas e impacto	Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila		1
11823	Acceso a bases de datos de referencias Bibliográficas multidisciplinares con citas e impacto	Universidad de Cantabria		1
11835	Constelaciones documentales: cartografías pedagógicas desde el Arxiu ETSAB·Càtedra Gaudí	Universitat Politècnica de Catalunya	Tempesta Media S.L	1,3
11870	Coordinación de los repositorios de docencia-investigación y de datos de la UPV-EHU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA		1
11889	Mejora de la interoperabilidad de las infraestructuras de investigación de la UC	Universidad de Cantabria		1
11890	Acceso a bases de datos de referencias Bibliográficas multidisciplinares con citas e impacto	ENTE PUBLICO OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD		1
11897	PLADISEB: Plataforma de datos moleculares para el estudio de las diferencias de sexo en Biomedicina	Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe		2
11903	Acceso a bases de datos de referencias Bibliográficas multidisciplinares con citas e impacto	SERVICIO CANARIO DE LA SALUD		1
11928	Acceso a bases de datos de referencias Bibliográficas multidisciplinares con citas e impacto	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA		1
11937	Incorporación de formularios sobre Ciencia Abierta en el CRIS de la UPC	Universitat Politècnica de Catalunya		1
11970	Acceso a bases de datos de referencias Bibliográficas multidisciplinares con citas e impacto	SERVICIO MURCIANO DE SALUD		1



Referencia	Título	Entidad	Entidad coordinada que incumple	Código
11980	Acceso a bases de datos de referencias Bibliográficas multidisciplinares con citas e impacto	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA		1
12003	Fortalecimiento y sostenibilidad digital de la Revista de Pediatría de Atención Primaria	LUA EDICIONES 3.0, S.L.		3
12009	CRIS-Avanza	Universidad Politécnica de Madrid		1
12027	Migración y fortalecimiento del repositorio institucional para la ciencia abierta	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA		1
12057	Acceso a bases de datos de referencias Bibliográficas multidisciplinares con citas e impacto	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA		1
12066	Creación de un portal de la investigación del Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas	Consortio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas		1
13076	Desarrollo del repositorio institucional del Instituto de IIS La Fe: integración Fundanet-Zenodo	Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana		1



ANEXO 2. RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE ADOLECEN DE DEFECTO O CAUSA DE INADMISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

Referencia	Título	Entidad	Código
11898	VAD. veredes, arquitectura y divulgación	Alberto Alonso Oro	4

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f3af-99aa-bb63-5bd8-db2d-6e9e-7d56-dd44 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



LEYENDA

Código	Descripción de la causa de subsanación o exclusión	Referencia articulado Convocatoria
1	Falta de acreditación o acreditación defectuosa del nombramiento y/o de los poderes del representante legal con competencias para la aceptación de la ayuda	Art.17.4.c)
2	Falta de aportación o aportación defectuosa de la presentación de la tarjeta de identificación de la personas jurídicas y entidades en general (NIF) del beneficiario	Art.17.4.d)
3	Falta de acreditación o acreditación defectuosa de la entidad beneficiaria. No queda suficientemente justificado que la entidad solicitante realice actividades de I+D+i o genere conocimiento científico en la entidad beneficiaria	Art. 4.2
4	La solicitud está presentada por una persona física y la convocatoria está orientada a un subconjunto de personas jurídicas	Art. 4.2

